



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1053

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 909/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y la Resolución N° 251/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 909, de fecha 27 de Mayo de 2.020, ha resuelto exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a la actividad y/o servicio de "mudanzas", únicamente dentro de la misma jurisdicción, para los Municipios que integran el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 251/20, de fecha 29 de Mayo de 2.020, resolvió autorizar a los Intendentes de la Provincia de Buenos Aires, a dictar los actos administrativos pertinentes a efectos de habilitar el desarrollo del servicio de mudanza;

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo autorizando y reglamentando la prestación del servicio aludido;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Exceptúase del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, y habilitase el funcionamiento de la siguiente actividad, la que será desarrollada con las siguientes limitaciones:

a).- Mudanzas: Se realizarán a través de empresas o fletes autorizados para la actividad exclusiva y únicamente dentro de este Partido de General Rodríguez; resguardando el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y el distanciamiento personal, las que podrán efectuarse sólo los días sábados y domingos en los horarios de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas. Los interesados deberán requerir autorización previa por ante la Secretaría de Transporte de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: La actividad y/o servicio mencionado en el artículo precedente quedará autorizada para funcionar, sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes impuestos por la Resolución N° 251/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de los trabajadores.

ARTICULO 3°: Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento dispuestas en los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud y los acompañados oportunamente, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este acto se otorga.

Dec.n°:868/20

...!!!



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1054

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

ARTICULO 4°: Las personas que desarrollen las actividades y/o servicios de mudanza ----- deberán tramitar el "*Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19*". Asimismo, deberán adicionar para la circulación la autorización otorgada por la Secretaría de Transporte de este Municipio.-----

ARTICULO 5°: Establécese que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan ----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-----

ARTICULO 6°: Instrúyase a la Secretaría de Transporte verificar el cumplimiento del ----- presente, informando y orientando a la ciudadanía respecto de la regulación establecida, y labrando las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción.-----

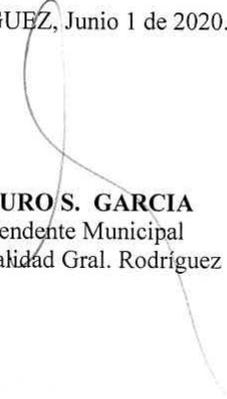
ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria*" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 821/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad Referendum*" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 8°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.-----

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:868 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO)